



**Resolución de 9 de septiembre de 2013, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes en régimen de concurrencia competitiva.**

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### **Resuelve**

**Primero.** Se aprueba la segunda convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

#### **1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:**

Orden 10/2011, de 11 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2011), modificada por Orden nº 2/2013, de 1 de marzo, en materia de justificación de subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 32, de 8 de marzo de 2013), modificada a su vez por Orden nº 3/2013, de 9 de abril (Boletín Oficial de La Rioja número 46, de 12 de abril de 2013).

#### **2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

##### **a) Actuaciones subvencionables:**

Serán subvencionables la contratación de asesoramiento externo e inversiones para la implantación de distintas soluciones TIC multiplataforma, adaptadas para su uso en movilidad, en los siguientes niveles, que se detallan a título orientativo en el ANEXO:

**Nivel 1: Básico y Nivel 2. Conectividad:** Uso básico de los Sistemas de información y de las tecnologías de la comunicación y su conectividad tanto interna como externa.

- Equipamiento informático
- Seguridad de la información.



- Conectividad: redes y sistemas remotos
- Aplicaciones independientes de software de gestión

**Nivel 3: Visibilidad.** En este momento la empresa empieza a tener presencia en internet hacia sus clientes (página web + servicios on-line) y hacia sus trabajadores y trabajadoras (Intranet, acceso remoto).

- Páginas web corporativas
- Extranet
- Intranet
- Promoción online
- Aplicaciones de diseño
- Gestión documental
- Auditorías de seguridad de la información

**Nivel 4: Integración.** Los distintos sistemas de la organización se integran de tal forma que el sistema es único ahora y todas las partes están interrelacionadas, encaminándose a la consecución de un sistema de gestión integral.

- Comercio electrónico: tienda online
- Aplicaciones: sistemas integrados de gestión (ERP), gestión comercial (CRM), logística, producción, análisis de datos (business intelligence)
- Integración de sistemas

**Nivel 5: Interoperabilidad.** En este nivel, el sistema de gestión integral ya es completo, extendiéndose la integración a los elementos externos a la empresa (clientes, proveedores, administración).

- Sistemas interoperables
- Modelo de negocio multiweb

a.1) No serán subvencionables los proyectos de renovación y/o adquisición exclusivamente de equipamiento informático y conectividad (redes y acceso remoto). Las inversiones en conectividad y equipamiento informático se subvencionarán si están asociados a la implantación de software y/o al desarrollo de un proyecto web. Respecto al equipamiento informático se subvencionarán un máximo de 2 puestos informáticos (ordenador sobremesa, portátil, ipad, PDA) y periféricos de uso específico como lectores código barra, impresoras de etiquetas, etc. En determinados casos, dependiendo de las características del proyecto y siempre que esté debidamente justificado, podrán ser subvencionables pequeñas inversiones adicionales en equipamiento que se consideren necesarias para llevar a cabo estos proyectos.

No serán subvencionables los gastos de mantenimiento de los programas informáticos, las garantías y cánones del equipamiento informático, los proyectos de actualización y mantenimiento de páginas web, la adquisición de teléfonos, móviles, fotocopiadoras, impresoras, fax, cámaras digitales, cámaras de videovigilancia, televisores, etc.

Los equipos multifunción son subvencionables si van asociados a la implantación de un software de gestión documental que no sea el propio software del equipo multifunción.

Los proyectos TIC deberán implementarse en la empresa solicitante de la subvención.



De este modo, los proyectos de páginas web corporativas o tiendas online serán exclusivamente para dar a conocer, promocionar, comercializar los productos de la empresa y/o prestar servicios propios. No se podrá subvencionar el desarrollo de portales web destinados a la subcontratación o cesión para la promoción y/o comercialización de terceras empresas ni los portales diseñados para la creación de páginas para otras empresas.

En los proyectos Nivel 4. Integración. Comercio electrónico: desarrollo de una tienda online con pasarela de pagos se excluye como beneficiarios a las pymes que realicen una actividad encuadrada en la División 46 'Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas' de la clasificación CNAE-2009 cuando la inversión en tienda online esté principalmente afecta al desarrollo de esa actividad, si bien en relación con su actividad de comercio al por mayor se puede subvencionar una extranet para la conexión con agentes, distribuidores, etc. Si la empresa, adicionalmente, realizara otras actividades subvencionables y queda suficientemente justificado que el proyecto de tienda online está afecto a esas otras actividades se podrá subvencionar el proyecto de tienda online.

a.2) En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social (BOE nº 279 de 21 noviembre 2007), la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2012. Para acreditar el cumplimiento de este requisito la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar, en la fase de justificación de la ayuda, una auditoría en accesibilidad web con el objeto de validar la accesibilidad de acuerdo a la legislación vigente. Esta auditoría podrá ser realizada con medios propios o se podrá contratar asesores externos especializados.

a.3) Se prioriza las soluciones de software comercializadas en el mercado nacional para las que sus proveedores puedan ofrecer servicios de mantenimiento y/o evolución, frente a los desarrollos de software a medida, así como las desarrolladas en base a software libre.

a.4) La implantación de soluciones TIC deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y que no tengan vinculación ni directa ni indirecta con la empresa solicitante.

a.5) La inversión mínima subvencionable para las solicitudes de implantación de soluciones TIC (consultoría e inversiones) será de 6.000,00 euros. En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud el solicitante de la ayuda ostente la condición de autónomo o sea una microempresa (empresa de menos de diez trabajadores), la inversión mínima subvencionable será de 4.000,00 euros. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja obtendrá de forma telemática el número de trabajadores de la empresa en esa fecha.

a.6) Sólo será subvencionable la implantación de soluciones TIC ubicadas en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si van a participar en el uso o en los beneficios de la inversión centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de la inversión subvencionable.



a.7) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de las ayudas, quedan exceptuadas como beneficiarias las empresas cuya actividad principal sea la de comercio al por menor, que se resolverán, en su caso, al amparo del Programa 4 "Planes de implantación de TIC" de la Orden reguladora de concesión de subvenciones destinada al Plan para la competitividad del comercio minorista.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe de forma residual también la actividad de comercio al por menor, sólo será subvencionable la inversión cuando ésta esté principalmente afecta a actividades no consideradas comercio al por menor.

b) Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras ayudas que se destinen al mismo objeto subvencionable.

c) Beneficios:

Los criterios de valoración serán el Valor añadido del proyecto para la empresa y el Grado de complejidad y novedad tecnológica del proyecto, que se puntuarán de 0 a 20.

- Nivel 1(Básico) y Nivel 2 (Conectividad) y equipamiento. La subvención es del tipo fijo del 20%.

Nivel 3 (Visibilidad), Nivel 4 (Integración) y Nivel 5 (Interoperabilidad). La subvención es del tipo fijo del 35%, excepto las auditorías de seguridad de la información y promoción online que se subvencionarán al tipo fijo del 20%. La subvención máxima que pueden recibir las auditorías de seguridad de la información es 1.500,00 euros. La subvención máxima que pueden recibir las actuaciones de promoción online es 1.500,00 euros, excepto para las empresas que participen en el servicio de asesoramiento específico ofrecido por la ADER.

El porcentaje de subvención se podrá incrementar hasta en un 5% en las pymes que participen en los servicios opcionales de asesoramiento específico ofrecidos por la ADER. Este porcentaje de subvención adicional sólo se aplicará en la inversión que esté directamente relacionada con el servicio de asesoramiento.

La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las OSHAS 18001.

Cada proyecto se clasificará y valorará en función de los criterios de concesión. Si el presupuesto presentado no está suficientemente desglosado y, por tanto, no hay suficiente información para poder valorar de forma diferenciada el proyecto y las inversiones afectas, principalmente equipamiento informático, seguridad y conectividad, se otorgará a todo el proyecto el tipo mínimo de ayuda del 20%.

En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los distintos proyectos incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

d) Cada empresa sólo podrá presentar una única solicitud, pero podrá incluir varios



proyectos, ya que cada proyecto se considera independiente (si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 6.000,00 euros, o de 4.000,00 euros en el caso de autónomos y microempresas).

e) **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las pequeñas y medianas empresas ubicadas en la CAR, a excepción del comercio al por menor. Se excluyen, asimismo, la clase 13.30 (Acabado de textiles) y la División 95 (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

- Organismos intermedios cuando participen bajo la modalidad de proyectos en cooperación (proyectos colectivos).

f) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de diez beneficiarios. En el caso de que el número de participantes finales en la fase de justificación fuese inferior a dos pymes, se procederá a la anulación del expediente perdiendo todos los participantes el derecho a percibir la ayuda.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Se subvencionarán, únicamente, los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas.

El Organismo Intermedio actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

El Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 5 y 8 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

El Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.



En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 4.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 2.000 euros ni superior a 4.000 euros por participante.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.

### **3. Procedimiento de concesión:**

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### **4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:**

a) Importe del crédito disponible: 200.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2013	19.50.3222.771.00	200.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente



de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 6 de septiembre de 2013, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2013, incluido.

#### **7. Medio de notificación o publicación:**

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **8. Remisión a las bases reguladoras:**

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

**Segundo.** Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir de 1 de mayo de 2013.

**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 9 de septiembre de 2013.

**EL PRESIDENTE,**

Francisco Javier Erro Urrutia.





## **ANEXO: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables la contratación de asesoramiento externo e inversiones para la implantación de distintas soluciones TIC multiplataforma, adaptadas para su uso en movilidad, en los siguientes niveles, que se detallan a título orientativo:

### **Nivel 1: Básico y Nivel 2: Conectividad.**

- Seguridad de la información: copias de seguridad, servidores, antivirus, cortafuegos, SAI, armarios ignífugos, destructores de documentación, consultoría Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)
- Virtualización de servidores
- Dispositivos de entrada y salida adaptados que permitan la integración laboral de personas discapacitadas.
- Conectividad: Gastos informáticos de conexión de redes de área local (LAN) o inalámbrica (wireless) y sistemas de acceso remoto seguros
- Software de gestión: aplicaciones independientes para gestión del almacén, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH, etc.

### **Nivel 3: Visibilidad.**

- Páginas web corporativas con gestor de contenidos
- Extranet
- Intranet
- Promoción online: Campañas de publicidad en google (google Adwords) o en redes sociales. Herramientas para la generación de boletines electrónicos o newsletters. No se subvencionarán las colaboraciones externas destinadas a la gestión de las redes sociales de la empresa (community manager).
- Aplicaciones específicas para el área de diseño (diseño industrial, diseño gráfico, software de cartelería digital).
- Software de gestión documental
- Auditorías de seguridad de la información (sistemas de gestión de seguridad de la información, gestión de la continuidad del negocio y planes de contingencia)

### **Nivel 4: Integración.**

- Comercio electrónico: tienda online con pasarela de pagos.
- Sistemas integrados de gestión (ERP)
- Sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM)
- Sistemas de gestión logística (SCM)
- Sistemas de análisis de datos (business intelligence) para la toma de decisiones
- Sistemas de gestión de la producción: control y análisis de tiempos de producción, sistemas de gestión del mantenimiento, gestión del conocimiento en planta, etc.
- Sistemas de gestión del conocimiento
- Integración de sistemas (ERP, CRM, SCM, tienda online)
- Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM)

### **Nivel 5: Interoperabilidad.**



- Sistemas interoperables que permiten la integración total de los procesos de la empresa e intercambios de información con entidades externas (proveedores, distribuidores, clientes, socios comerciales)
- Modelo de negocio multiweb: la empresa dispone de páginas web diferenciadas para sus principales mercados objetivo (adaptación internacional a través idiomas y adaptación cultural de los contenidos)